



Bogotá, D.C

EXPEDIENTE No. 181 DE 2011, RADICADO ORFEO 2011120880100229E,
RADICADO SISTEMA 6938

RESOLUCIÓN No. **0390** FECHA. 22 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No 181 DE 2011 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO 'BEBIDAS PREMIUM SAS' UBICADO EN LA CALLE 74 No 64 - 45.

El Alcalde Local de Barrios Unidos, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1421 de 1993, la ley 232 de 1995, y según la siguiente,

CONSIDERACIONES

En lo referente a la competencia, a los Alcaldes Locales les corresponde vigilar el cumplimiento de las normas sobre uso del suelo, desarrollo urbano y reforma urbana, así lo consagra el Decreto 1421 de 1993, artículo 86, numerales 5 y 6; así mismo, vigilar el cumplimiento de la normativa referente al funcionamiento de los establecimientos de comercio, Ley 232 de 1995.

Así las cosas, se encuentra al despacho el expediente No. 181 de 2011 para resolver en derecho sobre el cumplimiento de los requisitos legales para el funcionamiento del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 74 No. 64 - 45, denominado 'BEBIDAS PREMIUM SAS'; en consecuencia y para resolver de fondo se examina el expediente toda vez que el contiene los fundamentos facticos y jurídicos.

Fundamentos Fácticos y Jurídicos

Mediante Auto del 7 de octubre de 2011, el Alcalde Local de Barrios Unidos avocó conocimiento e inició la Actuación Administrativa de marras, con atención a la Resolución No. 963 del 2010, en la cual se ordena el archivo de las actuaciones administrativas del expediente No. 118 de 2009 e iniciar la actuación administrativa por separado con base en el desglose del folio 88 de la actuación archivada.

Lo anterior fue comunicado al investigado a través de comunicación de radicado ORFEO 20111230094481 del 7 de octubre de 2011 y recibida por el encartado el 14 de octubre de 2011.

(Handwritten signature)

22 SEP 2016

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido por un medio probatorio válido que en el inmueble ubicado en la Calle 74 No. 64 – 45 de esta ciudad, ya no se desarrolla la actividad de microfiltrado, purificación, y envasado de agua, así consta en las Actas de Visita de Verificación, Control y Corroboración de actividad comercial obrante a folios 100 y 101, realizada por funcionarios de la Asesoría Jurídica de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, el que constituye documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P., por tanto se presume auténtico y es plena prueba, en consecuencia, lo procedente es dar por terminado el diligenciamiento y ordenar el archivo del proceso sobre la aludida actividad comercial que inicialmente se desarrollara en tal dirección.

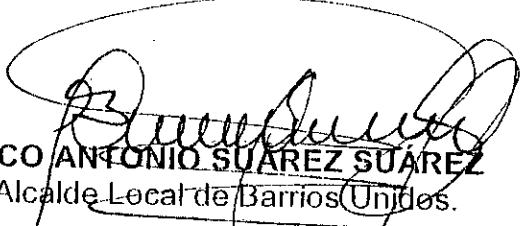
En mérito de lo anteriormente expuesto, El Alcalde Local de Barrios Unidos en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- Archívese, en forma definitiva el Expediente No. 181 de 2011, Radicado ORFEO 2011120880100229E, Radicado Sistema 6938, ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá D. C., los cuales deben ser presentados personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos.

Proyectó: Nicolás González Guevara - Abogado Contratista

Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros - Asesora Jurídica ALBU

Revisó: Lisandro Gil Cruz - Asesor del Despacho

